



VISTO:

Las solicitudes de eximiciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, solicitadas por los/as Contribuyentes y,

CONSIDERANDO.

Que el Art. 40 de la LOM contempla que se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente.

POR ELLOS EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Eximir en un 100% del pago de la Tasa de
=====Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía
Pública años 2024, a los siguientes contribuyentes:

EXP. 4032-66.833 CLUB ATLETICO EVER READY
EXP. 4032-67.264 CLUB ATLETICO FERROCARRIL OESTE
EXP. 4032-81.317 CLUB SARMIENTO
EXP. 4032-70.200 CLUB SOCIAL DEP. DOLORES (Cuentas 4847, 4848, 5247 y 5248).
EXP. 4032-71.581 SMATA SECCIONAL CHASCOMUS.

ARTICULO SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, regístrese, etc.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10-06-24.

ALVARO MONZANI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO IBARRA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE